ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 069-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Octava Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 034-2016-GR CUSCO/CRC/JGZ/CRCH., de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, emitido por el Sr. Jaime Ernesto Gamarra Zambrano - Consejero Regional de la Provincia de Chumbivilcas, el mismo que contiene el Proyecto de Acuerdo Regional, que propone:

> *"CONFORMAR LA COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CALIFICACIÓN DEL LEGAJO DEL PERSONAL APTO EN EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSOS, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA DE CUSCO";*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú - Ley Nº 30305, sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes; señala que:

> *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";*

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por las leyes N° 27902 y N° 28013, dispone que:

> *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

> *"Es el órgano normativo* ***y fiscalizador*** *del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.", (el subrayado es nuestro);*

Que, de igual forma el literal k) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: *"(…) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (…)";*

Que, el literal a) del Artículo 16° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dispone como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: *"a) Proponer normas y acuerdos regionales. (…)";*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

> *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, el numeral 5. del literal b) del Artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que son funciones generales de los Gobiernos Regionales: *"(…) 5. Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.";*

Que, considerando que el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece que:

CONSEJO REGIONAL CUSCO
CONSEJERO DELEGADO

> *"La función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";*

Que, el Artículo 123° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece que:

> *"Los consejeros regionales inician los Actos de Investigación cuando tengan conocimiento de la sospecha de la comisión de hechos que revistan caracteres de irregularidad; dicha investigación se debe iniciar a efectos de confirmar, negar o ampliar la hipótesis de irregularidad planteada por los denunciantes o por la sospecha indiciaria de los consejeros regionales. La investigación se promueve de oficio o a petición de los denunciantes; Se inicia de oficio cuando llega a su conocimiento la comisión de irregularidad.";*

CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

Que, el Artículo 124° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, señala que:

"El Consejo Regional tiene la prerrogativa de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, (…)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2015-HAL/UGPH, de fecha 09 de julio del 2015, se conformó la Comisión del Concurso Interno de Provisión de Plazas del Hospital Antonio Lorena, encargada de conducir el proceso de concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación en sus distintas etapas.

Que, en fechas del 21 de agosto al 06 de octubre del 2015, se llevó a cabo el proceso de concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación en sus distintas etapas del Hospital Antonio Lorena, en la que presuntamente se habría cometido irregularidades en la calificación de los legajos de los postulantes aptos, favoreciendo a personas cercanas a los miembros de la Comisión.

Que, en fecha 13 de noviembre del 2015, se publicó la Resolución Directoral N° 341-2015-HAL/UGPH, que dispone el ascenso y cambio del grupo ocupacional de los servidores de la Unidad Ejecutora del Hospital Antonio Lorena de Cusco, resolución que se emitió, sin tomar en cuenta que existía recursos impugnatorios pendientes de algunos postulantes, solicitando la nulidad del proceso, por presuntos favorecimientos, por lo que se hace necesario esclarecer las presuntas irregularidades, con el propósito de fortalecer los principios de imparcialidad y legalidad.

Que, en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cusco, se acordó que la "Comisión Investigadora de presuntas irregularidades en la calificación del legajo del personal apto en el concurso interno de ascensos, cambio de grupo ocupacional del Hospital Antonio Lorena de Cusco", la conformaran un representante de la Comisión de Trabajo, Seguridad Social y Bienestar, un representante de la Comisión de Salud y un representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Administración, siendo designado como Presidente de la referida Comisión Investigadora, el Sr. Jaime Ernesto Gamarra Zambrano en su calidad de Presidente de la Comisión de Trabajo, Seguridad Social y Bienestar, quedando pendiente la designación de los otros dos integrantes, por ello los Presidentes de la Comisión de salud y la Comisión de Planificación, Presupuesto y Administración, manifestaron que posteriormente acreditarían a los representantes de sus respectivas Comisiones, para que conformen la Comisión Investigadora.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 56-2016-GRCUSCO-CRC/SCR, de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, remitido por el Despacho de la Secretaría del Consejo Regional se solicita a los Presidentes de la Comisión de Salud y la Comisión de Planificación, Presupuesto y Administración, la acreditación de los integrantes que conformaran la "Comisión Investigadora de presuntas irregularidades en la calificación del legajo del personal apto en el concurso interno de ascensos, cambio de grupo ocupacional del Hospital Antonio Lorena de Cusco";

Que mediante OFICIO N° 057-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, emitido por el Econ. Victor Vargas Santander en su calidad de Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, manifiesta que su persona integrara la "Comisión Investigadora de presuntas

irregularidades en la calificación del legajo del personal apto en el concurso interno de ascensos, cambio de grupo ocupacional del Hospital Antonio Lorena de Cusco";

Que mediante OFICIO N° 015-GR CUSCO/CRC/CSS., de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, emitido por la Lic. Liliana Bustamante Callo en su calidad de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, a efectos de comunicar la designación de la Srta. Brizeida Carrasco Yarin, como integrante de la "Comisión Investigadora de presuntas irregularidades en la calificación del legajo del personal apto en el concurso interno de ascensos, cambio de grupo ocupacional del Hospital Antonio Lorena de Cusco";

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades en la calificación del legajo del personal apto en el concurso interno de ascensos, cambio de grupo ocupacional del Hospital Antonio Lorena de Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora, estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

- Sr. Jaime Ernesto Gamarra Zambrano - Presidente.
- Srta. Brizeida Carrasco Yarin.
- Econ. Victor Vargas Santander.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR un plazo de treinta (30) días hábiles a la Comisión Investigadora, para efectuar las investigaciones, al cabo de los cuales deberá emitir su Informe Final con las conclusiones y recomendaciones, ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Paucarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL